

Uran que por ultima R. disposicion a preventa  
do dho R. Gov. en este Ayuntamiento para no yntrodu  
cirse a volutamente como queno es responsable a  
la Administracion o disposiciones de los granos y  
los medios de adquirirlos para la subsistencia de  
los a vitantes de esta Ciu. por lo que se pide suspen  
da por que conoim<sup>to</sup> hasta que se divide si le to  
ca privatibam<sup>to</sup>. = Entendido por esta Ciu. dho papel  
no obstante de la Titacion hecha para la revoluz.  
de la trata que se hizo con D. Fran. Subiela de  
treintamill fanegas de trigo para su pocito. Acu  
erda que para poder satisfacer al R. Gov. con la  
madura reflexion. que a costumbre, las R. Ov.  
que cita hizo preventes ultimam<sup>te</sup> reparen  
luego a un Cavallero Abogado en fin de la reco  
nocca y informe a esta Ciu. de sus prevenciones y  
esta noticia repare a dho R. Gov. por papel que le  
criban de Cau. Comi. que se vote en y haviendose  
decutado loco a los R. D. Fran. de Ancoito y D.  
Pedro Trabega ——— // ———

En los  
libramt.  
en 3 de Jun<sup>o</sup> 1754  
se desp. en libran  
mientos

Viove en este Ayuntamiento una memoria de los  
precos de la Carrel en que se por honra de las  
proximas. Da guar del R. Hacim<sup>to</sup>. piden  
leu libre esta Ciu. la dismoona que a cos  
tumbre y Entendida Acuerda se le de  
pache libramiento de cien R. de B. para  
que el Depocitario del Havitis de dora

